

BOLETÍN TRIBUTARIO - 139

INFORMACION TRIBUTARIA EN MEDIOS MAGNÉTICOS PARA LA DIAN, AÑO GRAVABLE 2008

Marco normativo

- Resoluciones Nos. 3841 a 3848 del 30 de Abril de 2008
- Resolución No. 7612 de Agosto 19 de 2008, que modifica la Resolución No. 3847
- Resolución No. 10404 de Octubre 28 de 2008, que adiciona la Resolución No. 3847

Obligados a informar

Entidades del sector financiero, Cámaras de Comercio, Bolsas de Valores y comisionistas de bolsa, Registraduría Nacional del Estado Civil, Notarios, tipógrafos y litógrafos, personas naturales y jurídicas y demás entidades, grupos empresariales.

Plazos

Los plazos para presentar la información fueron reducidos y unificados. Comienzan a vencerse en Marzo 24 de 2009 y terminan en Abril 24 de 2009, atendiendo los dos últimos dígitos del Nit.

Aspectos relevantes nuevos o modificados

- Se definen nuevos conceptos en los formatos y nuevas especificaciones técnicas
- Se modifica el procedimiento previo a la presentación de la información, a través de los servicios informáticos de la DIAN
- Se prescribe nueva forma de reportar los terceros del exterior, siendo ahora de manera individual con tipo de documento específico
- Se disminuye el tope para informar pagos a terceros. Antes \$1.000.000, ahora \$500.000.
- Se disminuye el monto para informar ingresos recibidos de clientes. Pasa de \$5.000.000 a \$1.000.000. Igualmente se hace una mayor discriminación de los mismos.
- Se amplían los conceptos para informar las rentas exentas.
- Los nuevos obligados deberán contar con el mecanismo digital para poder transmitir los archivos por vía electrónica o virtual, con firma electrónica respaldada con certificación digital.
- Los costos y gastos no deducibles deberán ser reportados.

Recomendaciones generales

- Adaptar con la debida anticipación las herramientas informáticas con que se cuente, a los nuevos conceptos requeridos, montos y especificaciones técnicas.
- En cuanto a pagos a terceros del exterior, es importante depurar la información antes del cierre del ejercicio, con el propósito de hacer las reclasificaciones pertinentes.
- Analizar antes del cierre, todos los reembolsos de caja menor, gastos de viaje, gastos con tarjeta de crédito, a fin de poder identificar al máximo los terceros beneficiarios reales y efectuar las reclasificaciones del caso. La idea es procurar, hasta donde sea posible, no dejar estas transacciones en cabeza de los empleados, para así evitarles complicaciones futuras con la DIAN.

alba
lucia
OROZCO



Consultores
Tributarios

- En razón a que la información en medios magnéticos deberá presentarse antes de la declaración de renta, es necesario que ésta se encuentre armonizada y debidamente cruzada, para así evitar eventuales inconvenientes.

GB

12 de diciembre de 2008

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com